



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 169-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

Entre los suscritos a saber, ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.952.191, actuando en calidad de Representante Legal Suplente de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. – FIDUCOLDEX, quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD con NIT. 830.054.060-5, legalmente constituido mediante el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 celebrado entre Fiducoldex y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible el día 30 de noviembre de 2023, comprometiendo única y exclusivamente el patrimonio del citado Fideicomiso, quien en adelante se denominará FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y/o EL FONDO, y por la otra, HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.632.128 de Cali, quien actúa en calidad de RECTOR ENCARGADO, designado mediante Resolución No. 2406 del 14 de julio de 2025 emanada de la Rectoría de la Universidad del Valle, y como tal en calidad de Representante Legal de la UNIVERSIDAD DEL VALLE, identificada con NIT 890.399.010-6, esto último conforme consta en el certificado de existencia y representación legal de Instituciones de Educación Superior expedido el 9 de junio de 2025 por el Subdirector (E) de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior; documentos que se adjuntan a la presente Acta de Liquidación y que hacen parte integral de la misma, y quien en adelante se denominará el ALIADO y quienes conjuntamente se denominarán las PARTES, hemos convenido celebrar de mutuo acuerdo, la presente ACTA DE LIQUIDACIÓN (en adelante el “ACTA DE LIQUIDACIÓN”), del CONVENIO No. 169-2024 (en adelante el CONVENIO), la cual en virtud de lo estipulado en el marco normativo aplicable al Fondo para la Vida y la Biodiversidad, se rigió por las normas del derecho privado e involucró el manejo de recursos públicos. La liquidación se regirá por las cláusulas que se insertan a continuación, previa mención de las siguientes

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que el día 30 de noviembre de 2023 se celebró el Contrato de Fiducia Mercantil No. 1292 entre la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX y el MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, en adelante el CONTRATO DE FIDUCIA, cuyo objeto consiste en: *“(l) Constituir el Patrimonio Autónomo denominado “Fondo para la Vida y la Biodiversidad”, en los términos del artículo 223 de la Ley 1819 de 2016 modificado por el artículo 49 de la Ley 2277 de 2022, además de las disposiciones del artículo 33 de la Ley 1931 de 2018, modificado por el artículo 262 de la Ley 2294 de 2023 y 196 de la Ley 2294 de 2023 y*

1 de 8
PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

Defensor del Consumidor Financiero de la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. - FIDUCOLDEX - Dr. Carlos Mario Serna Jaramillo (Principal) y la Dra. Patricia Amelia Amezcua Rojas (Suplente) ubicados en la Carrera 16A #80-63 Oficina 601 Edificio Torre Oval, Bogotá D.C. PBX (601) 4898285 atención telefónica 24 horas. e-mail: defensoria@defensoriasernarojas.com; Horario de atención 8:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m. de lunes a viernes. Página web www.defensoriasernarojas.com. Si Usted requiere información adicional acerca de la Defensoría del Consumidor Financiero de FIDUCOLDEX S.A., consúltenos de forma telefónica al (601) 7470909, diríjase directamente a nuestras oficinas ubicadas en la Calle 28 No. 13A- 24 Piso 6, en la ciudad de Bogotá D.C., o al correo electrónico fiducoldex@fiducoldex.com.co. Las funciones del Defensor del Consumidor son las que corresponden al artículo 13 de la Ley 1328 de 2009, y demás normas que la reglamentan y que se relacionan a continuación: 1.- Atender de manera oportuna y efectiva a los consumidores financieros de las entidades correspondientes. 2.- Conocer y resolver en forma objetiva y gratuita para los consumidores, las quejas que éstos le presenten; 3.- Actuar como conciliador entre los consumidores financieros y la respectiva entidad vigilada en los términos indicados en la Ley 640 de 2001, su reglamentación, o en las normas que la modifiquen o sustituyan; 4.- Ser vocero de los consumidores financieros ante la respectiva entidad vigilada. 5.- Efectuar recomendaciones a la entidad vigilada relacionadas con los servicios y la atención al consumidor financiero, y en general en materias enmarcadas en el ámbito de su actividad; 6.- Proponer a las autoridades competentes las modificaciones normativas que resulten convenientes para la mejor protección de los derechos de los consumidores financieros; y, 7.- Las demás que le asigne el Gobierno Nacional y que tengan como propósito el adecuado, desarrollo del SAC.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 169-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

demás normas que los modifiquen, desarrollen o reglamenten, así como para la administración de sus recursos, (II) Administrar los RECURSOS en las CUENTAS Y SUBCUENTAS que se soliciten por el FIDEICOMITENTE. (III) Realizar los pagos, giros y/o restituciones que instruya el FIDEICOMITENTE (...)", mediante el cual se constituyó el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD, cuya suscripción se realizó acorde con la adjudicación que del mismo se efectuó en el marco del proceso LP-DP-001-2023, adelantado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, acorde con la normatividad aplicable a la administración de los recursos del Fondo para la Vida y la Biodiversidad.

SEGUNDA: Que el FONDO cuenta con un Manual Operativo (en adelante el Manual Operativo) por medio del cual se regulan aspectos del Fondo como los órganos contractuales del mismo; las diferentes fuentes de financiación; la contratación derivada y sus diversas modalidades; la constitución de garantías; y la terminación y liquidación del contrato y/o convenio, entre otros.

TERCERA: Que, en ejecución del CONTRATO DE FIDUCIA, y acorde con la estructura de funcionamiento definida para el FONDO, el Comité Fiduciario en su sesión No. 27 del 9 de octubre de 2024, aprobó la celebración del CONVENIO No. 169-2024 entre FIDUCOLDEX S.A. en su calidad de vocera y administradora del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y el ALIADO, lo que efectivamente ocurrió el día 19 de octubre de 2024; cuyo objeto consistió en *"Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y la UNIVERSIDAD DEL VALLE, para realizar los balances ejecutivos, relatorías y memorias completas de los eventos detallados en el Anexo 1 del presente Convenio, los cuales se encuentran en el desarrollo de la agenda de Zona Verde durante la COP16 con el fin de proporcionar un registro detallado y accesible de las actividades, discusiones y resultados relevantes, facilitando su uso para futuras referencias y análisis por parte de las Instituciones y terceros interesados",* por un valor total de MIL OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$1.080.052.588) COP, de los cuales el FONDO aportaría la suma de MIL MILLONES DE PESOS (\$1.000.000.000) COP y el ALIADO aportaría en especie la suma equivalente de OCHENTA MILLONES CINCUENTA Y DOS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$80.052.588) COP, respaldado con el DDP (Documento de Disponibilidad Presupuestal) No. 178 de 2024 del 15 de octubre de 2024.

CUARTA: Que el CONVENIO estableció en su cláusula segunda "Duración" que *"El plazo de ejecución del CONVENIO será a partir de la suscripción y perfeccionamiento del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta el 31 de diciembre de 2024".*



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 169-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

QUINTA: Que la cláusula Vigésima Octava "Perfeccionamiento" del CONVENIO señaló que el mismo quedaría perfeccionado con la firma de las PARTES, y para el inicio de su ejecución, se requeriría la aprobación de la garantía por parte del FONDO.

SEXTA: Que acorde con lo señalado en las consideraciones anteriores, el día 23 de octubre de 2024 se aprobó la póliza de Cumplimiento No. 45-45-101137285 - Anexo 0 de fecha 23 de octubre de 2024, la cual respaldó el cumplimiento inicial de los amparos exigidos en el CONVENIO. Por lo anterior, el inicio de ejecución del CONVENIO 169-2024 se formalizó a partir del día 23 de octubre de 2024.

SÉPTIMA: Que de acuerdo con la Cláusula Novena "Supervisión" del CONVENIO, la supervisión y control de la ejecución del CONVENIO será realizada por (...) "el Director Ejecutivo del FONDO, o por el personal que sea contratado por el Patrimonio Autónomo con cargo a los recursos de este último (...)", por lo que la supervisión del CONVENIO 169-2024 fue designada en el Contratista JAVIER LEONARDO VALERO SÁNCHEZ, conforme consta en la carta de delegación de supervisión de fecha 20 de octubre de 2024 y de fecha 15 de mayo de 2025, adjuntas al presente documento.

OCTAVA: Que el día 30 de diciembre de 2024 se celebró el Otrosí No. 01 al CONVENIO, por medio del cual se prorroga el plazo de ejecución del CONVENIO por el término de dos (2) meses, esto es desde el 1 de enero de 2025 y hasta el 28 de febrero de 2025.

NOVENA: De acuerdo con lo establecido en el Manual Operativo, una vez se presente alguna de las causales previstas en el CONVENIO para su terminación, éste pasará a la etapa de liquidación. Así entonces, conforme a la cláusula Vigésima Segunda "Liquidación" del CONVENIO 169-2024 "una vez concluida la ejecución del objeto contractual y/o vencido el plazo señalado para su ejecución" el referido CONVENIO ha entrado en etapa de liquidación.

DÉCIMA: Que, en consideración a lo anterior, el Jefe de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles Delegado por la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Ordenación de Gasto de dicho Ministerio conforme consta en las resoluciones 0420 del 10 de abril de 2025; 0547 del 29 de abril de 2025 y acta de posesión No. 38 del 10 de abril de 2025 instruyó el 13 de junio de 2025 al FONDO para que, "previa expedición del informe final por parte del supervisor, se tramite el acta de liquidación del contrato en asunto, en cumplimiento del procedimiento descrito en el numeral 7.3.2.1. Procedimiento del Manual Operativo V4."



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 169-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

DÉCIMA PRIMERA: Que la Póliza de Cumplimiento que se menciona en la consideración sexta anterior, a la fecha de celebración de la presente Acta de Liquidación del CONVENIO No. 169-2024, no requiere ampliación, conforme lo indicado el Manual Operativo del Fondo y en la solicitud de liquidación del CONVENIO la cual hace parte integral del presente documento y señala: "Para el presente convenio no se requiere ampliación de la garantía (acorde con lo exigido en el Manual Operativo), por cuanto la póliza que respalda este convenio, No. 45-45-101137285, expedida el 03/01/2025 por la compañía Seguros del Estado S.A., vence el 28/02/2028".

DÉCIMA SEGUNDA: Que conforme lo indicado en la consideración décima del presente documento, el supervisor del CONVENIO presentó el día 17 de julio de 2025 ante la Unidad de Gestión del FONDO, los soportes de la solicitud de liquidación del CONVENIO 169-2024, adjuntando para el efecto entre otros: i) Certificación de Cumplimiento del CONVENIO 169-2024 expedido el día 13 de junio de 2025 por el Jefe de la Oficina de Negocios Verdes y Sostenibles Delegado de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible en la Ordenación del Gasto; ii) Informes de Supervisión Nos. 01 del 25 de noviembre de 2024; 02 del 09 de enero de 2025; 03 del 19 de marzo de 2025; y el Informe Final de Supervisión No. 4 del 30 de mayo de 2025, todos emitidos por el supervisor designado en el CONVENIO; y iii) Documentos de existencia y representación legal del ALIADO debidamente actualizados a la fecha.

DÉCIMA TERCERA: Que el valor ejecutado del CONVENIO 169-2024 es el que se indica a continuación:

Valor total CONVENIO:	\$1.080.052.588 COP
Aportes FONDO:	\$1.000.000.000 COP
Valor desembolsos efectuados al ALIADO:	\$ 950.000.000 COP (a la fecha de esta Acta)
Saldo a favor del ALIADO:	\$ 50.000.000 COP
Valor total reconocido por el FONDO	\$1.000.000.000 COP
Saldo por liberar o reintegrar a favor del Fondo:	\$ N/A

BALANCE FINANCIERO DEL CONVENIO: Los desembolsos efectuados al ALIADO en ejecución del CONVENIO corresponden a los siguientes:

No.	Orden de Pago No.	Valor Pago o saldo a liberar	Fecha Pago	Informe de Supervisor soporte del Pago y/o Saldo a Liberar
01	0484	\$450.000.000	02/12/2024	Informe No. 1 del 25-11-2024

ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 169-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

		(equivalente al 45% de los aportes del FONDO)		
02	0830	\$300.000.000 (equivalente al 30% de los aportes del FONDO)	21/01/2025	Informe No. 2 del 09-01-2025
03	0599	\$200.000.000 (equivalente al 20% de los aportes del FONDO)	27/05/2025	Informe No. 3 del 19-03-2025
04	Pendiente	\$50.000.000 (equivalente al 5% de los aportes del FONDO)	Pendiente de Desembolso	Informe final No. 4 del 30-05-2025

DÉCIMA CUARTA: En virtud de lo anterior, acorde con lo establecido en la cláusula quinta del CONVENIO "Aportes de las Partes", el FONDO deberá desembolsar al ALIADO *"con el recibo a satisfacción por parte del supervisor previa presentación de un informe final, documento financiero final con sus debidos soportes que evidencia la ejecución del 100% de los productos y acta de liquidación"* la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) COP, informe financiero final emitido por el ALIADO con fecha mayo de 2025 recibido a satisfacción por el Supervisor del CONVENIO, conforme lo indicado en el Informe Final de Supervisión No. 4 del 30 de mayo de 2025; el cual se adjunta a la presente Acta de Liquidación.

Con fundamento en lo anterior, las PARTES de mutuo acuerdo celebran la presente Acta de Liquidación del CONVENIO No. 169-2024, la cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – LIQUIDACIÓN. Liquidar de mutuo acuerdo el CONVENIO No. 169-2024, celebrado entre las PARTES.

SEGUNDA. – DESEMBOLSO FINAL: Desembolsar a favor del ALIADO el valor de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) COP dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la celebración y firma de la presente Acta de Liquidación, previa radicación de la factura por parte del ALIADO a través del canal habilitado para la recepción de



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 169-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

la factura electrónica y cumplimiento de los demás requisitos establecidos para el efecto, acorde con lo estipulado en el CONVENIO, en el Informe Final de Supervisión No. 4 del 30 de mayo de 2025 emitido por el Supervisor del CONVENIO y en las consideraciones décima tercera y décima cuarta de la presente Acta de Liquidación.

TERCERA. – EFECTOS DE LA LIQUIDACIÓN: Por el presente documento se tiene por liquidado el CONVENIO 169-2024, sin lugar a reconocimiento de suma adicional alguna, a favor del ALIADO, distinta a la indicada en la cláusula anterior.

CUARTA. – PAZ Y SALVO: Las PARTES declaran que una vez suscrita la presente acta de liquidación y desembolsado el valor a favor del ALIADO de que trata la cláusula segunda anterior, éstas quedarán mutuamente a paz y salvo por todo concepto derivado directa y/o indirectamente de la relación y de las obligaciones contraídas en virtud del CONVENIO No. 169-2024, objeto de la presente Acta de Liquidación.

QUINTA. - INDEMNIDAD: El ALIADO declara que no tiene ninguna obligación pendiente con terceras personas que haya surgido o que se relacione de alguna forma con el CONVENIO 169-2024 y que, de presentarse alguna reclamación, demanda y/o cualquier acción legal que pueda ser ejercida o que pueda ejercerse con ocasión de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del referido CONVENIO 169-2024, por daños y perjuicios generados a terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes según aplique, en desarrollo del mismo, asumirá la defensa y mantendrá indemne a la FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. en posición propia y en su calidad de vocera y administradora del Patrimonio Autónomo FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD y al MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE.

Así mismo, las sanciones que se impongan por organismos de control, judiciales, administrativos y en general por cualquier entidad del orden nacional, departamental o municipal, por incumplimiento de lo ordenado por los mismos o de la normatividad vigente, o por condena en los procesos civiles, laborales, administrativos, penales y en general cualquier condena que resulte con ocasión del desarrollo del CONVENIO o cualquier obligación que surja con posterioridad a la suscripción de la presente acta de liquidación, serán asumidas por el ALIADO, siempre y cuando dichas condenas, multas o sanciones se originen por acción u omisión del ALIADO en desarrollo del CONVENIO.

SEXTA. - CUMPLIMIENTO: De acuerdo con lo descrito en el Informe Final No. 4 del 30 de mayo de 2025 emitido por el supervisor del CONVENIO, las PARTES manifiestan expresamente que a la fecha de terminación y



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 169-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

liquidación del CONVENIO 169-2024 no existen obligaciones pendientes de cumplir teniendo en cuenta que, acorde con el referido informe, el CONVENIO citado se ejecutó a satisfacción y el ALIADO a su vez, recibió a satisfacción los desembolsos derivados de la ejecución del CONVENIO, sin que quede suma alguna por desembolsar por parte del PATRIMONIO AUTÓNOMO, distinta a la indicada en la cláusula segunda anterior.

SÉPTIMA. - TRANSACCIÓN Y RENUNCIA A RECLAMACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL: Las PARTES de común acuerdo declaran que el contenido de la presente Acta de Liquidación constituye TRANSACCIÓN sobre los derechos y obligaciones derivados del CONVENIO No. 169-2024, la cual tiene efectos de cosa juzgada al tenor de lo dispuesto en los artículos 2469, 2483 y siguientes del Código Civil y demás normas concordantes y pertinentes, de modo que las partes declaran que renuncian a cualquier reclamación judicial o extrajudicial con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del CONVENIO No. 169-2024 y de la presente acta de liquidación.

OCTAVA. – LIBERACIÓN DE RECURSOS: Conforme al Informe Final de Supervisión No. 4 del 30 de mayo de 2025 del CONVENIO No. 169-2024, a la firma de la presente Acta de Liquidación, no existen recursos por liberar a favor del FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD.

NOVENA. - COSTOS Y GASTOS: La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN no genera costos adicionales a cargo del ALIADO.

DÉCIMA. - FIRMA ELECTRÓNICA DEL DOCUMENTO: De acuerdo con lo establecido por el Decreto 2364 de 2012, y cualquier otra norma que lo modifique, complemente o adicione, el presente documento se suscribe de manera electrónica a través de la herramienta dispuesta por el FONDO para tal fin.

DÉCIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO. La presente ACTA DE LIQUIDACIÓN se perfecciona con la firma de las PARTES, y surte efectos en los términos señalados indicados en la misma.



ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO No. 169-2024 CELEBRADO ENTRE LA FIDUCIARIA COLOMBIANA DE COMERCIO EXTERIOR S.A. FIDUCOLDEX, ACTUANDO COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO FONDO PARA LA VIDA Y LA UNIVERSIDAD DEL VALLE

En constancia de lo anterior, las PARTES suscriben la presente Acta de LIQUIDACIÓN del CONVENIO No. 169-2024, el día 12/08/2025.

EL FONDO,

EL ALIADO,

ANA PATRICIA DARAVIÑA CANIZALES
Representante Legal
FIDUCOLDEX, vocera y administradora
del Patrimonio Autónomo
FONDO PARA LA VIDA Y LA BIODIVERSIDAD

HECTOR CADAVID RAMÍREZ
Rector Encargado
Res. No. 2.406 del 14 de julio de 2025

SUPERVISOR DEL CONVENIO,

JAVIER LEONARDO VALERO SANCHEZ
Supervisor CONVENIO No. 169-2024
Fondo para la Vida y la Biodiversidad

UNIVERSIDAD DEL VALLE
Revisó y Aprobó: Alejandro Pinzón – Oficina Jurídica

UNIDAD DE GESTIÓN PA - FVB –
Elaboró y Revisó: Mary Rocío Monsalve Ramírez – Profesional Jurídico Especializado
Aprobó: Andrés Chavez Rojas - Director de Negocios

UNIDAD MISIONAL PA- FVB

Revisó: Sandra Giovanna Cubides Alba – Contratista FVB
Revisó y aprobó: Diana Carolina Pinzón Velásquez - Coordinadora Jurídico










VFF 12ago25 117711 PA Fonvida - Acta de Liq Convenio 169-2025 Univalle


Informe de auditoría final


2025-08-13


Fecha de creación:	2025-08-12
Por:	Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAA9o4y7AQrN7clqHPkSS26qf0xhUm2CIsS


Historial de “VFF 12ago25 117711 PA Fonvida - Acta de Liq Convenio 169-2025 Univalle”


-  Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha creado el documento.
2025-08-12 - 15:21:36 GMT
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a alejandro.pinzon@correounivalle.edu.co para su firma.
2025-08-12 - 15:24:30 GMT
-  alejandro.pinzon@correounivalle.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-12 - 15:28:08 GMT
-  El firmante alejandro.pinzon@correounivalle.edu.co firmó con el nombre de Alejandro Pinzón Alameda
2025-08-12 - 15:30:47 GMT
-  Alejandro Pinzón Alameda (alejandro.pinzon@correounivalle.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-12 - 15:30:49 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Hector Cadavid (hector.cadavid@correounivalle.edu.co) para su firma.
2025-08-12 - 15:30:51 GMT
-  Hector Cadavid (hector.cadavid@correounivalle.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-12 - 15:49:45 GMT
-  Hector Cadavid (hector.cadavid@correounivalle.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-12 - 15:50:11 GMT. Origen de hora: servidor.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-08-12 - 15:50:13 GMT


 Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-12 - 16:02:51 GMT


 Mary Rocio Monsalve Ramirez (mary.monsalve@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-12 - 16:03:06 GMT. Origen de hora: servidor.


 El documento se ha enviado por correo electrónico a Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) para su firma.
2025-08-12 - 16:03:09 GMT


 Andrés Chávez (nelson.chavez@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-12 - 16:08:01 GMT. Origen de hora: servidor.


 El documento se ha enviado por correo electrónico a scubides.fvb@gmail.com para su firma.
2025-08-12 - 16:08:03 GMT


 scubides.fvb@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-12 - 18:22:59 GMT


 El firmante scubides.fvb@gmail.com firmó con el nombre de Sandra Giovanna Cubides Alba
2025-08-12 - 18:23:44 GMT


 Sandra Giovanna Cubides Alba (scubides.fvb@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-12 - 18:23:46 GMT. Origen de hora: servidor.


 El documento se ha enviado por correo electrónico a dpinzon.fvb@gmail.com para su firma.
2025-08-12 - 18:23:48 GMT


 dpinzon.fvb@gmail.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-12 - 19:08:25 GMT


 El firmante dpinzon.fvb@gmail.com firmó con el nombre de Diana Carolina Plnzón Velásquez
2025-08-12 - 19:09:02 GMT


 Diana Carolina Plnzón Velásquez (dpinzon.fvb@gmail.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-12 - 19:09:04 GMT. Origen de hora: servidor.


 El documento se ha enviado por correo electrónico a lvalero@cop16colombia.com para su firma.
2025-08-12 - 19:09:08 GMT


 lvalero@cop16colombia.com ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-12 - 19:10:38 GMT


 El firmante lvalero@cop16colombia.com firmó con el nombre de Javier Leonardo Valero Sánchez
2025-08-12 - 19:12:13 GMT


 Javier Leonardo Valero Sánchez (lvalero@cop16colombia.com) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-12 - 19:12:15 GMT. Origen de hora: servidor.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a ana.daravina@fiducoldex.com.co para su firma.
2025-08-12 - 19:12:17 GMT

 ana.daravina@fiducoldex.com.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-08-13 - 0:29:19 GMT

 El firmante ana.daravina@fiducoldex.com.co firmó con el nombre de ANA PATRICIA DARAVIÑA C.
2025-08-13 - 0:30:20 GMT

 ANA PATRICIA DARAVIÑA C. (ana.daravina@fiducoldex.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.
Fecha de firma: 2025-08-13 - 0:30:22 GMT. Origen de hora: servidor.

 Documento completado.
2025-08-13 - 0:30:22 GMT